



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Declárese la emergencia sobre la problemática de las personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de implementar medidas urgentes y efectivas para abordar esta problemática.

Artículo 2°.- Definiciones. A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a) Persona en situación de calle: se consideran personas en situación de calle a los hombres o mujeres adultos/as o grupo familiar, sin distinción de género u origen que habiten en la calle o espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma transitoria o permanente y/o que utilicen o no la red de alojamiento nocturno.
- b) Emergencia: situación crítica que requiere la intervención inmediata del Gobierno de la Ciudad para proteger los derechos humanos y garantizar la dignidad de las personas en situación de calle.

Artículo 3°.- Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de calle.
- b) Implementar medidas urgentes para abordar la situación de calle y reducir el número de personas en esta condición.
- c) Promover la inclusión social de las personas en situación de calle.

Artículo 4°.- Medidas de emergencia. Durante el período de emergencia, el Gobierno de la Ciudad implementará las siguientes medidas:

- a) Ampliar los dispositivos de primer acercamiento (DIPA) y otros dispositivos de servicios de atención integral para personas en situación de calle.
- b) Implementar programas de capacitación e inclusión laboral para personas en situación de calle.
- c) Facilitar el acceso a servicios de salud y garantizar la atención médica para personas en situación de calle.
- d) Implementar la demanda espontánea en los centros de inclusión social.
- e) Implementar un abordaje en calle para la asistencia alimentaria y de abrigo a las personas en situación de calle a través de la Red de Atención.
- f) Promover la participación ciudadana y la colaboración con organizaciones no gubernamentales y comunitarias para abordar la situación de calle.

Artículo 5°.- Autoridades de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá a su cargo la implementación y seguimiento de las medidas establecidas en esta ley.

Artículo 6°.- Financiamiento. El Gobierno de la Ciudad destinará los recursos necesarios para implementar las medidas establecidas en esta ley, incluyendo la asignación de fondos específicos para programas y proyectos de atención a personas en situación de calle.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente ley tendrá una vigencia de dos años a partir de su promulgación, y podrá ser prorrogada por períodos iguales si las circunstancias que motivaron su sanción no hubieran cesado.

Artículo 8°.- Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación deberá realizar evaluaciones periódicas de la implementación de esta ley y presentar informes a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sobre los avances y desafíos en la atención a personas en situación de calle.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La problemática de las personas sin techo que viven y duermen a la intemperie en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye una situación grave y creciente que exige una respuesta urgente, integral y sostenida por parte del Estado. Este proyecto de ley propone declarar la emergencia en torno a dicha problemática, con el objetivo de implementar medidas efectivas, coordinadas y con perspectiva de derechos humanos que garanticen una atención adecuada, inmediata y acorde a su complejidad.

En los últimos años ha aumentado significativamente la cantidad de personas que viven en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires. El Gobierno porteño informó en noviembre del año pasado que en los últimos dos años, la cantidad de personas en situación de calle relevadas aumentó un 55%. Según los datos del Relevamiento de Personas en Situación de Calle (Repsic), realizado por el Instituto de Estadística y Censos del GCBA, en noviembre de 2024 se registraron 4.049 personas en esa condición, de las cuales 1.236 (30,5%) estaban en calle efectiva y 2.813 (69,5%) se encontraban en un Centro de Inclusión Social. Sólo unos meses antes, en abril de 2024, el mismo organismo había relevado un total de 3560 personas, de las cuales 1.325 se encontraban en la calle (37,2%) y 2.235 se encontraban en un centro de inclusión social (62,8%).

Este aumento sostenido de la cantidad de personas en situación de calle no puede analizarse de manera disociada de la crisis económica y social que vive el país. Los últimos datos de pobreza e indigencia en la ciudad, publicados en enero de este año por el Instituto de Estadística y Censos informan que al tercer trimestre de 2024, hay unas 868.000 personas pobres (28,1%), y 299.000 hogares (22,1%) en esa condición. En tanto, hay un total de 341.000 personas indigentes (11,0%) y 99.000 hogares (7,3%) en esa condición, que impacta directamente en el aumento de las personas en situación de calle en las grandes ciudades, particularmente en la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, otra realidad que vemos crecer cada año es la cantidad de personas que mueren en situación de calle. De hecho, las organizaciones que integran la Asamblea Popular de Personas en Situación de Calle han contabilizado en lo que va del año un total de 63 personas en situación de calle fallecidas en todo el país, de las cuales 13 (trece) murieron en esta ciudad.

Es importante mencionar que estos fallecimientos no son una situación aislada ni excepcional de este año en curso, ni de la ola de frío que nos encontramos atravesando sino, y lo más preocupante, es que es algo que se repite año a año. Sin ir más lejos, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat informó en respuesta a un pedido de informes sancionado por esta Legislatura el año pasado (expediente 1839-D-2024), que durante 2024 se registraron once fallecimientos de personas en situación de calle. El Ministerio sólo informó haber asistido a dos de ellas. Uno solo de los fallecidos había cobrado el subsidio habitacional entre mayo y agosto de 2021.

Esta legislatura tiene el deber de diseñar políticas públicas que mejoren la vida de la población, en particular de aquellos sectores más vulnerados. No podemos acostumbrarnos y seguir naturalizando que se mueran personas en situación de calle, ni tampoco que haya cada vez más personas sobreviviendo a la intemperie en las calles de la ciudad más rica del país. Estas muertes son predecibles y evitables, es por eso que necesitamos implementar medidas urgentes, ya que las personas no se mueren por olas de frío o por el calor extremo sino porque hay múltiples condiciones que hacen que quienes están en situación de calle se encuentren en permanente riesgo de vida. Es decir, su mala alimentación, la deshidratación, la exposición constante a las bajas temperaturas y al calor extremo, la falta de higiene, el estrés, las recurrentes violencias físicas, no acceder a los servicios de salud, así como no acceder a un lugar donde dormir por falta de vacantes, agravan cualquier condición preexistente.



Esta problemática es multicausal e implica una multiplicidad de vulneraciones de derechos para quienes la padecen, que requieren un abordaje integral, interministerial e interjurisdiccional y políticas estructurales de vivienda, de inclusión laboral, de acceso a la salud, a la educación, entre otras. La declaración de emergencia en este contexto se vuelve imprescindible, para frenar de una vez por todas el crecimiento de la población en calle y las muertes por esta situación, para que existan respuestas inmediatas que permitan a las personas salir de la calle y así construir proyectos de vida dignos y saludables. También para que haya más dispositivos diurnos y quienes están en la calle puedan pasar el día en un lugar con atención integral, en donde realizar actividades y satisfacer necesidades básicas. Es decir, es necesario construir respuestas inmediatas y urgentes para que las personas puedan salir de la crítica situación en la que se encuentran y a la par seguir trabajando para la construcción de soluciones de fondo, que realmente transformen la vida de la población.

El proyecto establece definiciones clave que permiten delimitar con claridad el alcance de las políticas públicas, comprendiendo a todas aquellas personas que se encuentren residiendo en la calle, de forma transitoria o permanente, y reconociendo la complejidad del fenómeno, que no se agota en la carencia de vivienda, sino que involucra múltiples vulneraciones de derechos.

En cuanto a sus objetivos, la presente norma busca garantizar la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de calle, implementar acciones urgentes y efectivas para reducir esta problemática y promover su inclusión social.

Entre las medidas previstas durante el período de emergencia, se contemplan la ampliación de los dispositivos de atención directa (como los DIPA), el acceso a programas de salud, alimentación y abrigo, la implementación de estrategias de inclusión laboral y la posibilidad de ingreso espontáneo en los centros de inclusión social.

En síntesis, el presente proyecto de ley tiene como objetivo principal declarar la emergencia respecto de la problemática de las personas en situación de calle, entendiendo que se trata de una situación crítica que exige una intervención inmediata y articulada por parte del Gobierno de la Ciudad.

Por eso, este proyecto busca redoblar los esfuerzos gubernamentales ante esta emergencia y establecer medidas urgentes y efectivas que den respuestas acordes a la complejidad de la problemática y reduzcan de manera significativa la cantidad de personas que viven y mueren en esta situación.

Por todo lo expuesto, solicito que me acompañen con el presente proyecto de ley.